

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/1228 DE LA COMISIÓN**de 20 de marzo de 2017****sobre las condiciones para la clasificación, sin ensayos, de los revocos exteriores y los enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos cubiertos por la norma armonizada EN 15824 y de los morteros para revoco y enlucido cubiertos por la norma armonizada EN 998-1 por lo que respecta a su reacción al fuego****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 27, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión ⁽²⁾ se adoptó un sistema para clasificar las prestaciones de los productos de construcción en relación con su reacción al fuego. Los revocos exteriores y los enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos, así como los morteros para revoco y enlucido, se encuentran entre los productos de construcción a los que es aplicable dicho Reglamento Delegado.
- (2) Los ensayos han demostrado que los revocos exteriores y los enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos cubiertos por la norma armonizada EN 15824 y los morteros para revoco y enlucido cubiertos por la norma armonizada EN 998-1 ofrecen unas prestaciones estables y previsibles en relación con la reacción al fuego cuando satisfacen determinadas condiciones relativas al contenido orgánico máximo del producto, la masa máxima por unidad de superficie aplicada en el sustrato y las propiedades de reacción al fuego del sustrato.
- (3) Por tanto, debe considerarse que los revocos exteriores y los enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos cubiertos por la norma armonizada EN 15824 y los morteros para revoco y enlucido cubiertos por la norma armonizada EN 998-1 se ajustan a una determinada clase de prestación en cuanto a la reacción al fuego establecida en el Reglamento Delegado (UE) 2016/364 cuando cumplen dichas condiciones, sin que sea necesario realizar ensayos adicionales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se considerará que los revocos exteriores y los enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos cubiertos por la norma armonizada EN 15824 y los morteros para revoco y enlucido cubiertos por la norma armonizada EN 998-1 que cumplan las condiciones establecidas en el anexo satisfacen las clases de prestaciones indicadas en el anexo sin realizar ensayos.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 2017.

*Por la Comisión**El presidente*

Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2011, p. 5.⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 68 de 15.3.2016, p. 4).

ANEXO

Productos ⁽¹⁾	Contenido orgánico máximo ⁽²⁾ (% en peso)	Masa máxima por unidad de superficie ⁽³⁾ (kg/m ²)	Clase ⁽⁴⁾
Revocos exteriores y enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos cubiertos por la norma armonizada EN 15824	≤ 9,0	≤ 4,0	B-s2, d0
Revocos exteriores y enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos cubiertos por la norma armonizada EN 15824	≤ 2,5	≤ 6,0	A2-s1, d0
	≤ 4,0	≤ 4,0	
y Morteros para revoco y enlucido cubiertos por la norma armonizada EN 998-1	≤ 5,0	≤ 2,0	

⁽¹⁾ Productos suministrados en forma de pasta o polvo y utilizados para el revestimiento externo e interno de paredes, columnas, tabiques y techos. Las prestaciones de los sustratos serán, como mínimo, de la clase A2-s1, d0 y la densidad no será inferior a 525 kg/m³.

⁽²⁾ Relacionado con el contenido de sólidos (comparable al enlucido/revoco completamente seco, tal como se aplica al sustrato).

⁽³⁾ Relacionada con el producto húmedo (listo para su uso).

⁽⁴⁾ Clase según lo establecido en el cuadro 1 del anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/364.